Bogotá, 16 de julio de 2021

El Instituto Nacional de Contadores Públicos **(INCP),** en su misión de velar por la defensa de la profesión contable, informa que está adelantando acciones para establecer una demanda en la que se solicite formalmente al Honorable Consejo de Estado que sea decretada la suspensión provisional y posterior nulidad de los numerales 6 y 7 del artículo 630 del Decreto 390 de 2016, compilado en el Decreto 1165 de 2019, teniendo en cuenta que los numerales citados son imposibles de cumplir, a saber:

> Estatuto Aduanero
> TÍTULO XX
> DEVOLUCIÓN Y COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES ADUANERAS
>
> Artículo 630. Requisitos especiales.
>
> …*"6. Cuando se solicite la devolución del impuesto sobre las ventas por la importación de bienes que den derecho a descuento tributario en el impuesto sobre la renta, o a impuesto descontable en el impuesto sobre las ventas, deberá adjuntarse certificado de revisor fiscal o contador público, según el caso, en el que conste que el valor solicitado no se ha contabilizado ni se contabilizará como costo o deducción, ni se ha llevado ni se llevará como descuento tributario, ni impuesto descontable; o la manifestación por escrito del importador en tal sentido cuando no esté obligado a llevar contabilidad.*
>
> *7. Cuando se solicite la devolución del arancel pagado por la importación de bienes que dé derecho a costo o deducción en el impuesto sobre la renta, deberá adjuntarse certificado de revisor fiscal o contador público, según el caso, en el que conste que el valor solicitado no se ha contabilizado, ni se contabilizará, como costo o deducción, o la manifestación por escrito del importador en tal sentido cuando no esté obligado a llevar contabilidad."*

Por otra parte, comunicamos que en esta oportunidad, el **INCP** está siendo apoyado por el equipo de Controversia y Litigios de EY, liderado por la Dra. Margarita Salas.

El **INCP** tiene confianza en que este proceso posee altas probabilidades de culminar en la declaratoria de nulidad, por lo que se le estará informando a la comunidad contable acerca del curso de esta acción.

Presidencia del INCP

Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia - INCP

Pbx. 7551919, Cra. 7 No. 156- 68, Ofc. 1703, Edificio North Point - Torre 3
Bogotá, Colombia